

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

COMISIÓN EUROPEA

Anuncio de vacante del puesto de Director Ejecutivo de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) — Helsinki (agente temporal — grado AD 14)

COM/2016/20017

(2016/C 372 A/01)

Quiénes somos

La **Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)**, creada el 1 de junio de 2007 mediante el Reglamento REACH y con sede en Helsinki (Finlandia), desempeña un papel central en la aplicación de los Reglamentos REACH, CLP, RPB y CFP.

El Reglamento REACH⁽¹⁾ es el Reglamento sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas, y entró en vigor el 1 de junio de 2007. Mediante este Reglamento se racionaliza y mejora el antiguo marco legislativo de la Unión Europea en materia de sustancias y mezclas químicas. Las disposiciones de los artículos 75 a 111 del Reglamento REACH rigen el funcionamiento de la Agencia y describen las tareas encomendadas a esta.

El Reglamento CLP⁽²⁾ es el Reglamento sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas químicas, y entró en vigor el 20 de enero de 2009. El artículo 50 del Reglamento describe el cometido de la Agencia.

El Reglamento RPB⁽³⁾ es el Reglamento sobre productos biocidas, entró en vigor en 2013 y se refiere a la comercialización y uso de productos biocidas, los cuales sirven para proteger a los seres humanos, los animales, los materiales o los productos contra organismos nocivos, como plagas o bacterias, gracias a la acción de las sustancias activas que contienen dichos productos biocidas. Las disposiciones del artículo 74 del Reglamento BRP describen el cometido de la Agencia.

El Reglamento CFP⁽⁴⁾ es el Reglamento relativo al consentimiento fundamentado previo, entró en vigor en 2014, y regula las exportaciones e importaciones de determinados productos químicos peligrosos e impone obligaciones a las empresas que deseen exportar estos productos químicos a terceros países. Este Reglamento aplica, dentro de la Unión Europea, el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional. Las disposiciones del artículo 6 del Reglamento CFP describen el cometido de la Agencia.

Para mayor información, puede consultarse el sitio web siguiente:

<http://www.ECHA.europa.eu/>

Qué ofrecemos

El director ejecutivo es el representante legal y la imagen pública de la ECHA y es responsable ante el Consejo de Administración de la ECHA, creado en virtud del artículo 78 del Reglamento constitutivo de la ECHA [Reglamento (CE) n.º 1907/2006]. El director ejecutivo dirige y gestiona la ECHA y asume la responsabilidad de sus actividades, garantizando el logro de sus objetivos.

⁽¹⁾ <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:02006R1907-20140410&from=ES>

⁽²⁾ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:353:0001:1355:es:PDF>

⁽³⁾ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2012:167:0001:0123:es:PDF>

⁽⁴⁾ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2012:201:0060:0106:es:PDF>

El director ejecutivo es totalmente independiente en el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de las competencias respectivas de la Comisión y del Consejo de Administración.

El director ejecutivo es responsable de lo siguiente:

- la gestión cotidiana de la Agencia, con un presupuesto en 2016 de aproximadamente 107 millones EUR y una plantilla de 591 personas,
- la gestión de la ECHA de conformidad con las disposiciones fundamentales del Reglamento REACH, la legislación vigente y con las decisiones de su Consejo de Administración,
- la responsabilidad general de la gestión del personal de la ECHA de un modo eficaz y eficiente y el fomento de un buen espíritu de equipo y un buen ambiente de trabajo,
- la gestión de todos los recursos de la Agencia necesarios para la realización de las actividades de sus comités, incluida la puesta a disposición de un apoyo técnico y científico adecuado,
- la formulación de la estrategia y los proyectos de los programas de trabajo de la ECHA y la presentación de informes al Consejo de Administración sobre los procedimientos para la definición de su dirección y sus políticas,
- la presentación de informes acerca de la ejecución de los programas de trabajo y de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración,
- la secretaría del Consejo de Administración,
- la responsabilidad general de la ejecución de las tareas que competen a la ECHA, incluida la supervisión de la calidad de sus sistemas de control y de gestión internos,
- la preparación y ejecución del presupuesto de la ECHA de conformidad con el Reglamento financiero marco ⁽⁵⁾ para las agencias y la realización de una gestión eficaz y conforme con el principio de buena gestión financiera,
- la responsabilidad general de los asuntos financieros de la ECHA, incluidas, entre otras cosas, las cuentas finales y las decisiones de financiación,
- la representación de la ECHA y la comunicación con todas las partes interesadas y el público en general en relación con las competencias de la Agencia,
- la cooperación con la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y los Estados miembros, así como con los organismos competentes de los Estados miembros que lleven a cabo tareas similares a las de la ECHA,
- la observancia de los plazos establecidos en el Derecho de la Unión para que la Agencia emita sus dictámenes,
- la coordinación adecuada entre sus comités.

Qué buscamos (criterios de selección)

Los candidatos deberán poseer:

a) experiencia en gestión, y en particular:

- capacidad probada de liderazgo de una organización como la ECHA, tanto a nivel estratégico como de gestión operativa,
- excelente capacidad para formular y aplicar una visión estratégica, fijar objetivos y motivar y dirigir equipos en un entorno multicultural y multilingüe,
- muy buena capacidad para tomar decisiones, incluida la capacidad para tomar decisiones sobre cuestiones complejas,
- experiencia demostrada en gestión presupuestaria, financiera y de personal en un contexto nacional, europeo y/o internacional,

⁽⁵⁾ <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013R1271&from=ES>

- una visión clara para fomentar el cometido de la ECHA a fin de obtener beneficios para la salud humana y el medio ambiente, así como para la innovación y la competitividad, y para aplicar sus principios rectores de apertura, transparencia, independencia y excelencia científica;

b) *conocimientos técnicos, y en particular:*

- un buen conocimiento de las dimensiones de la salud, el medio ambiente, la innovación y el mercado interior de la legislación europea sobre productos químicos,
- se valorará positivamente tener experiencia y práctica en uno o varios de los siguientes ámbitos: protección de la salud humana y el medio ambiente, evaluación o gestión de riesgos químicos y tecnologías de la información. Lo ideal sería que dicha experiencia se hubiera adquirido en una organización nacional, europea o internacional,
- una muy buena comprensión de las instituciones de la Unión Europea y de cómo funcionan e interactúan;

c) *capacidad de comunicación y negociación, y en particular:*

- aptitud para comunicar eficiente y fluidamente, de forma transparente y abierta, con las partes interesadas, los ciudadanos, las autoridades públicas locales, nacionales, internacionales y europeas, las organizaciones internacionales, la prensa, etc.,
- sólida experiencia de negociación en un entorno internacional,
- excelentes aptitudes interpersonales y capacidad para mantener las relaciones apropiadas con las instituciones de la UE y con las autoridades competentes de los Estados miembros.

Activos:

- experiencia adquirida en un ambiente multicultural.

Criterios de admisibilidad que deberán cumplir los candidatos

Para ser admitidos a la fase de selección, los candidatos deberán cumplir los criterios siguientes en el plazo de presentación de las candidaturas:

- *nacionalidad:* los candidatos deberán ser nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un país del Espacio Económico Europeo,
- *título universitario:* los candidatos deberán poseer:
 - un nivel de educación correspondiente a estudios universitarios completos acreditados por un título, cuando la duración normal de la enseñanza universitaria sea de cuatro años o más, o
 - un nivel de formación que corresponda a un ciclo completo de estudios universitarios sancionado por un título o diploma de fin de estudios y una experiencia profesional apropiada de al menos un año cuando la duración normal de la enseñanza universitaria sea de al menos tres años (esta experiencia profesional de un año no puede incluirse en la experiencia profesional postuniversitaria que se exige a continuación).

El título universitario debería ser preferentemente en un ámbito relacionado con el cometido de la Agencia.

- *Experiencia profesional:* los candidatos deberán tener al menos 15 años de experiencia postuniversitaria a un nivel al que den acceso las cualificaciones mencionadas anteriormente; de estos quince años de experiencia profesional, al menos cinco años de experiencia profesional deberán haberse adquirido en el ámbito de las actividades de la Agencia.
- *Experiencia de gestión:* de los quince años de experiencia profesional, al menos cinco años de experiencia profesional deberán haberse adquirido en un puesto de gestión de alto nivel ⁽⁶⁾.

⁽⁶⁾ En su CV, los candidatos indicarán, en lo referente a esos cinco años en los que hayan adquirido su experiencia de gestión de alto nivel: 1) la denominación y función de los puestos de gestión desempeñados; 2) el número de personas a su cargo en esos puestos; 3) la cuantía del presupuesto gestionado, y 4) el número de niveles jerárquicos por encima y por debajo del suyo y el número de empleados del mismo nivel.

- *Lenguas*: los candidatos deberán poseer un conocimiento profundo de una de las lenguas oficiales de la Unión Europea y un conocimiento satisfactorio de una segunda de esas lenguas al nivel necesario para el desempeño de sus funciones.
- *Límite de edad*: en la fecha límite fijada para la presentación de las candidaturas, los candidatos deberán poder completar el mandato de cinco años, de conformidad con el artículo 47, letra a), del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, antes de alcanzar la edad de jubilación. Para el personal temporal de la Unión Europea que entre en servicio a partir del 1 de enero de 2014, la edad de jubilación corresponde al final del mes en que la persona cumpla 66 años ⁽⁷⁾.

Independencia y declaración de intereses

El director ejecutivo deberá actuar con independencia en pro del interés público y declarar los intereses que pudieran ser considerados perjudiciales para su independencia. Los candidatos deberán confirmar en su impreso de candidatura su voluntad en este sentido.

En razón de la naturaleza específica de las funciones, los candidatos convocados a una entrevista de preselección deberán firmar una declaración relativa a sus intereses, actuales o futuros, que pudieran considerarse perjudiciales para su independencia.

Los candidatos deben reunir los criterios de admisibilidad establecidos por el Consejo de Administración de la ECHA en el documento MB/45/2013 final ⁽⁸⁾.

De conformidad con el artículo 16 del Estatuto de los funcionarios ⁽⁹⁾, cuyas disposiciones se aplican por analogía a los agentes temporales, el director ejecutivo, después de abandonar el servicio, seguirá estando obligado a respetar los deberes de probidad y corrección en cuanto a la aceptación de determinadas funciones y beneficios.

Ello incluye la obligación de informar al Consejo de Administración de la ECHA con la suficiente antelación de la intención de ejercer una actividad profesional, retribuida o no, en los dos años siguientes al cese de sus funciones. En el supuesto de que dicha actividad guarde una relación con el trabajo realizado por el interesado durante los tres últimos años de servicio y de que pueda resultar incompatible con los intereses legítimos de la ECHA, el Consejo de Administración de la ECHA podrá, atendiendo al interés del servicio, bien prohibirle que ejerza tal actividad, bien subordinar su autorización a cuantas condiciones considere oportunas.

Selección y nombramiento

El director ejecutivo será nombrado por el Consejo de Administración de la ECHA sobre la base de una lista elaborada por la Comisión Europea, tras presentar una declaración dirigida al Parlamento Europeo y contestar a las preguntas de este. El presente anuncio de vacante constituye la base para la elaboración de la lista de la Comisión Europea. Los candidatos deberán tener en cuenta que la inclusión en la lista de la Comisión Europea no garantiza el nombramiento.

La Comisión Europea organizará la selección del director ejecutivo de la ECHA con arreglo a sus procedimientos de selección y contratación de personal (véase también el documento sobre la política relativa a los altos funcionarios) ⁽¹⁰⁾. A tal efecto, creará un comité de selección que invitará a una entrevista a los candidatos que cumplan todos los requisitos de admisibilidad mencionados anteriormente y que tengan el perfil que mejor se ajuste a las necesidades específicas, basándose en sus méritos y los criterios antes señalados. El comité de selección elaborará una primera lista de candidatos para una posible nueva entrevista con el Comité Consultivo de Nombramientos (CCN) de la Comisión Europea. Los candidatos a los que se invite a una entrevista con el CCN deberán pasar una prueba en un centro de evaluación dirigido por consultores de contratación externos.

Tras la entrevista, el CCN elaborará una lista restringida. Los candidatos seleccionados por el CCN serán entrevistados posteriormente por el comisario o comisarios competentes.

Por razones prácticas y con objeto de finalizar el procedimiento de selección lo antes posible en interés tanto de los candidatos como de la ECHA, el procedimiento de selección se realizará únicamente en inglés y/o francés ⁽¹¹⁾. No obstante, durante la entrevista o entrevistas se comprobará si los candidatos cumplen el requisito de un conocimiento satisfactorio de otra lengua oficial de la UE.

⁽⁷⁾ Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1962R0031:20140101:ES:PDF>

⁽⁸⁾ http://echa.europa.eu/documents/10162/13555/final_mb_45_2013_eligibility_crit_guid_en.pdf

⁽⁹⁾ Véase la nota 7 a pie de página.

⁽¹⁰⁾ http://ec.europa.eu/civil_service/docs/official_policy_en.pdf

⁽¹¹⁾ El panel de selección velará por que no se otorgue ninguna ventaja indebida a los hablantes nativos de estas lenguas.

Tras la entrevista con el comisario o comisarios competentes, la Comisión Europea adoptará una lista restringida de los candidatos más adecuados, que será comunicada al Consejo de Administración de la ECHA.

Esta última entrevistará a estos candidatos y nombrará a uno de los candidatos de la lista restringida de la Comisión como director ejecutivo de la ECHA. Sin embargo, antes de su nombramiento por el Consejo de Administración, se pedirá al candidato seleccionado que se dirija al Parlamento Europeo y responda a las preguntas que se le formulen.

Podrá requerirse a los candidatos que realicen nuevas entrevistas y pruebas, además de las anteriormente indicadas.

Igualdad de oportunidades

La Unión Europea aplica una política de igualdad de oportunidades y no discriminación con arreglo al artículo 1 *quinquies* del Estatuto de los funcionarios ⁽¹²⁾, vela escrupulosamente por evitar cualquier forma de discriminación en los procedimientos de contratación de personal y fomenta activamente las candidaturas de mujeres.

Condiciones de empleo

El director ejecutivo será nombrado como parte del personal de la ECHA en calidad de agente temporal de grado AD14, de conformidad con el artículo 2 *bis* del Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea ⁽¹³⁾, por un período de cinco años, que podrá prorrogarse una vez.

El lugar de trabajo es Helsinki, sede de la ECHA.

Procedimiento de solicitud

Antes de presentar su solicitud, los candidatos deberán comprobar si reúnen todas las condiciones de los criterios de admisibilidad, especialmente los relativos al tipo de titulación, a la gestión de alto nivel y a la experiencia profesional exigidas, así como a la capacidad lingüística necesaria. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de admisibilidad implicará la exclusión automática del proceso de selección.

Los candidatos que deseen presentar su candidatura deberán hacerlo a través de internet en la página:

<https://ec.europa.eu/dgs/human-resources/seniormanagementvacancies/>

y seguir las instrucciones que figuran en ella respecto a las diversas etapas del procedimiento.

Necesitarán una dirección de correo electrónico válida. Esta dirección se utilizará para identificar su inscripción y para mantenerse en contacto con los candidatos durante las diferentes fases del proceso de selección. Por lo tanto, se deberá mantener informada a la Comisión Europea sobre cualquier cambio en la dirección de correo electrónico.

Para completar la candidatura, deberá adjuntarse un CV en formato PDF y redactarse, en línea, una carta de motivación (de 8 000 caracteres como máximo). El CV y la carta de motivación deberán estar redactados en alemán, francés o inglés.

Una vez finalizada su inscripción en línea, el candidato recibirá un correo electrónico de confirmación de que su candidatura ha sido registrada. El correo electrónico también contendrá un número de inscripción que será el número de referencia para todas las cuestiones referentes a la candidatura. **Si el candidato no recibe un correo electrónico de confirmación, esto querrá decir que su candidatura no ha quedado registrada.**

El candidato ha de tener en cuenta que **no** es posible hacer un seguimiento en línea del estado de su candidatura. Se informará directamente al respecto a cada candidato.

En caso de que el candidato padezca una discapacidad que le impida inscribirse en línea, podrá presentar su candidatura (CV y carta de motivación) en papel, remitiéndola por correo certificado a la dirección siguiente ⁽¹⁴⁾ e indicando claramente lo siguiente: Vacante de Director Ejecutivo de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) (COM/2016/20017). El matasellos de correos no podrá ser posterior a la fecha límite de inscripción. Toda la comunicación posterior entre la Comisión Europea y el candidato se realizará por correo postal. En ese caso, el candidato deberá adjuntar a su CV y carta de motivación un certificado que atestigüe su discapacidad, expedido por un organismo reconocido. Deberá especificar también, en hoja aparte, las medidas que considere necesarias para facilitar su participación en el proceso de selección.

⁽¹²⁾ Véase la nota 7 a pie de página.

⁽¹³⁾ Véase la nota 7 a pie de página.

⁽¹⁴⁾ Comisión Europea, Dirección General de Recursos Humanos y Seguridad, Unidad de Personal Ejecutivo y CCN, SC 11 8/62, B-1049 Bruselas.

En caso de necesitarse más información o en caso de problemas técnicos, se puede enviar un correo electrónico a: HR-MANAGEMENT-ONLINE@ec.europa.eu

Fecha de cierre

El plazo de inscripción finaliza el 10 de noviembre de 2016. No podrá realizarse la inscripción en línea después de las 12.00 del mediodía (hora de Bruselas) de esa fecha.

El candidato tendrá que rellenar a tiempo el formulario de inscripción en línea. Aconsejamos encarecidamente a los candidatos que no esperen a los últimos días para inscribirse, ya que una sobrecarga de la red o un fallo de la conexión a internet podría provocar la interrupción de la operación de inscripción en línea antes de que pudieran completarla, obligándolos a repetir el proceso. No se podrán presentar candidaturas una vez concluido su plazo de presentación. No se aceptarán las inscripciones fuera de plazo efectuadas por correo electrónico normal.

Información importante para los candidatos

Se recuerda a los candidatos que la labor de los distintos comités de selección es confidencial. Está prohibido que los candidatos establezcan contacto directo o indirecto con sus miembros o pidan a cualquier otra persona que lo haga en su nombre.

Protección de los datos de carácter personal

La Comisión Europea (durante la fase preparatoria) y, posteriormente la ECHA, se asegurarán de que los datos personales de los candidatos sean tratados de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos ⁽¹⁵⁾.

⁽¹⁵⁾ DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.